



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 1762-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2960929 y Reg. Exp. N° 2168140, Informe N° 3583-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Informe N° 1726-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 3409-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 101-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, Informe N° 1532-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 1726-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zqa-bvc, Carta Múltiple N° 187-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Oficio N° 091-2023-D-IESTP-C, Oficio N° 062-2023-D-IESTP-C, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 609 2013/ORA, de fecha 18 de diciembre del 2013, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 17-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria y Adendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, se ejecutó la obra "Mejoramiento del Servicio del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", con un costo programado según contrato de S/. 3716,594,03 (Tres millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y cuatro y 03/100 Soles) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Contrato N° 047-2014/ORA, de fecha 30 de enero del 2014, se contrató los servicios del Consorcio Supervisor Colcabamba representado por el Ing. Jorge Santiago López Yarango, para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" por la suma de S/. 115,200.00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de julio del 2014, se aprobó la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 047-2014/ORA por la suma de S/. 4,104.00 (Cuatro mil ciento cuatro con 00/100 Soles) representando el 4.75% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión de S/. 111,096.00 (Ciento once mil noventa y seis con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

Ejecución la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de la cual se establece como saldo a favor del contratista, Consorcio Huancavelica, la suma de S/ 11,808.82 soles, por concepto de reajuste de precios;

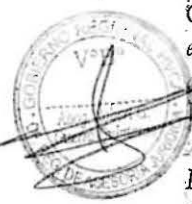
Que, mediante escrito de Demanda Arbitral, interpuesto ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo de fecha 29 de noviembre del 2014, por el CONSORCIO SUPERVISOR COLCABAMBA contra el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 0558-2017/CCH/SG, de fecha 29 de setiembre del 2017, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, comunica y remite laudo Arbitral de Derecho, contenida en la Resolución N° 07, de fecha 26 de setiembre del 2017, en la que el Tribunal Arbitral Único, resuelve, **"primero: declarar infundada la excepción de caducidad deducida por el Gobierno Regional De Huancavelica mediante escrito de contestación de demanda de 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en el presente laudo, segundo: declarar fundada en parte la primera pretensión, consecuentemente se ordena al Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con el pago S/. 74,376.05 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con 05/100 Soles) a favor del Consorcio Supervisor Colcabamba, por concepto de liquidación final de Consultoría de Obra consentida, tercero: declarar infundada la primera pretensión en el extremo del pago de intereses generados desde el consentimiento de la liquidación final del Contrato de Consultoría de Obra y cuarto: Respecto de las costas y costos del presente proceso arbitral, el Arbitro Único determina que corresponde que el Gobierno Regional de Huancavelica reembolse a favor del Consorcio Supervisor Colcabamba la suma S/3,792.00 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) monto que corresponde al 50% de los gastos arbitrales fijados para este arbitraje, por haber realizados los pagos arbitrales que le correspondían en su oportunidad"**;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2018, la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, interpone Recurso de Anulación de Laudo Arbitral, ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el Expediente Judicial N° 00213-2017-0-1501-SP-CI-01, con la finalidad de que se declare la Nulidad del Laudo Arbitral de Derecho. Asimismo, mediante Sentencia N° 11-2018, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 13 de agosto del 2018, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín -Sede Central resuelve **"Declarar improcedente la excepción de caducidad deducida por el Consorcio Supervisor Colcabamba contra el proceso de anulación de laudo arbitral interpuesto por el Gobierno Regional de Huancavelica y declarar improcedente la demanda interpuesta por El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA representado por EDWIN WILMER FLOREZ NANEZ (Procurador Público Regional) interpone demanda sobre ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL contra EL CONSORCIO SUPERVISOR COLCABAMBA representado por JORGE SANTIAGO LÓPEZ YARANGO y contra MARCO ANTONIO GUTARRA BALTAZAR (árbitro único de la Cámara de Comercio de Huancayo); consentida que fuera la presente resolución archívese por donde corresponda"**;

Que, mediante escrito de fecha 06 de setiembre del 2018, la Procuraduría Pública Regional, interpone Recurso de Casación, contra la sentencia N° 11-2018, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 13 de agosto del 2018 y mediante resolución N° 08 de fecha 18 de setiembre del 2018, la Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Junín -Sede Central resuelve declarar improcedente el Recurso de Casación;

Que, mediante Informe N° 111-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de octubre del 2023, el Ing. Quispe Aparco Zacarias y la CPC Betty Ninfa Valero Castro, remiten el informe de liquidación de contrato N° 047-2014/ORA del servicio de consultoría para la supervisión de obra, según laudo arbitral de derecho para su aprobación vía acto resolutorio, en la que la CPC, Betty Ninfa Valero Castro, concluye que, el costo total del contrato N° 047-2014/ORA, incluida el laudo arbitral de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

derecho es el importe de S/ 156,554.98 soles, en la liquidación según laudo arbitral de derecho se establece como saldo a favor del consultor para supervisión de obra, el importe de S/ 78,168.05 soles, que resulta de la liquidación final de consultoría consentida por el importe de S/ 74,376.05 soles y gastos arbitrales costas y costos del proceso el importe de S/ 3,792.00 soles y que el perjuicio económico para la entidad por consentimiento de liquidación del servicio de consultoría es de S/ 45,458.98 soles; recomendando aprobar vía acto resolutivo la presente liquidación y dejar sin efecto la R.G.G.R. N° 556-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de agosto del 2016. Asimismo, mediante Liquidación de Contrato N° 047-2014/ORA, realizado por el Ing. Quispe Aparco Zacarias, recomienda aprobar la liquidación de contrato N° 047-2014/ORA con CUI N° 2159986, por el caso del laudo arbitral, mediante acto resolutivo por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y se ratifica en el pronunciamiento mencionado en el Informe N° 101-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 31 de octubre del 2023, suscrito por la Abog. Nelsy Catalina de La Cruz Matos, concluyendo que, con la emisión de un laudo arbitral, se resuelve el punto de controversia sobre la liquidación del contrato de manera definitiva e inapelable, por lo que se debe cumplir en sus propios términos lo establecido en el laudo arbitral contenido en la resolución N° 08 Caso Arbitral N° 028-2016-CA/CCH;

Que, mediante Memorandum N° 2562-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2023, el Gerente General Regional solicita emitir la opinión presupuestal para el pago del laudo arbitral de la liquidación del contrato N° 047-2014/ORA;

Que, mediante Informe N° 3409-2023/GOB.REG.HVCA/GRGPYT, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, menciona que, se deberá ubicar los proyectos habilitadores para atender el mencionado presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1726-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la modificación presupuestal a favor del PI con CUI N° 2159986, de la misma manera menciona que, no se cuenta con propuesta de proyectos habilitadores;

Que, mediante Informe N° 3583-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-SGGPyT, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2023, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, emite la asignación del Marco Presupuestal, por el monto de S/ 78,169.00 soles, para el pago de laudo arbitral;

Que, mediante Informe N° 1762-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene el laudo arbitral de derecho, donde se establece como saldo a favor del consultor para supervisión de obra, el importe de S/ 78,168.05 soles, que resulta de la liquidación final de consultoría consentida por el importe de S/ 74,376.05 soles y gastos arbitrales costas y costos del proceso el importe de S/ 3,792.00 soles;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 24 ENE 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 047-2014/ORA, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", siendo el costo total del contrato de consultoría de obra, según el Laudo Arbitral de Derecho, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 26 de setiembre de 2017, es la suma de S/ 156,554.98 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 98/100 soles), conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	SEGUN LAUDO ARBITRAL	PAGADO	POR PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL				
	POR SUPERVISION 75%	86,400.00	86,400.00	78,386.93	8,013.07
	POR LIQUIDACION DE OBRA 25 %	28,800.00	28,800.00	0.00	28,800.00
2	REDUCCION PRESTACIONES (R.E.R N° 263-2014/GOB.REG.HVCA./PR)	-4,104.00	0.00	0.00	0.00
3	PRESTACIONES ADICIONALES POR AMPLIACION DE PLAZO		34,560.00	0.00	34,560.00
	INTERESES POR DEMORA AL PAGO DE PRESTACIONES		960.96	0.00	960.96
	REAJUSTES DE PRECIOS		2,642.02	0.00	2,642.02
	PRESTACIONES NO CONSIDERADAS POR EL ARBITRO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL LAUDO ARBITRAL		-600.00	0.00	-600.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ARTICULO SEGUNDO DEL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO)				74,376.05
7	GASTOS ARBITRALES (50% DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO)		3,792.00	0.00	3,792.00
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION	S/ 111,096.00	S/ 156,554.98	S/ 78,386.93	S/ 78,168.05
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA LA SUPERVISION				S/ 78,168.05

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del consultor de la Supervisión de Obra, la suma de S/ 78,168.05 (Setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 05/100 soles), que resulta de la liquidación final de consultoría de obra consentida por el monto de S/ 74,376.05 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con 05/100 soles) y gastos arbitrales costas y costos del proceso por el monto de S/ 3,792.00 (Tres mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles):

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en conformidad al laudo arbitral.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

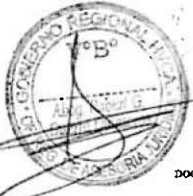
ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar, precalifique los hechos e identifique a los responsables, quienes han dado lugar al consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 047-2014/ORA, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", el cual ha generado perjuicio económico al Estado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Supervisor Colcabamba, para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



docp/ablp

